

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 2 de noviembre de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0178-0211-2021

Señor
ALEXIS WILLIAMS
Representante Legal
COLINAS DE ARRAIJÁN, S.A.
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	<i>Nota Aclaratoria</i>
Fecha:	<i>11/11/21</i>
Hora:	<i>9:08</i>
Notificador:	<i>Jorge Mena</i>
Retirado por:	<i>Eduardo Cedeño</i>

Señor Williams:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **ALAMEDAS DEL VALLE**” a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste que consiste en lo siguiente:

1. En la página 12 del EsIA, punto **2.3 Síntesis de Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad**, se indica “[...] Calidad de Aguas Con el propósito de caracterizar la calidad de las aguas superficiales que guardan relación directa con el Proyecto a desarrollar, se realizó un muestreo el 3 de marzo de 2021, en el cual se establecieron un (1) sitio de muestreo, tomándose una muestra de agua superficial en la Quebrada Polonia. [...]”; en la página 272, **Anexo 5.1 Planos del Proyecto**, se observa que colindante al proyecto se ubica la quebrada Polonia; sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se observa en su mapa ilustrativo que el polígono a desarrollar atraviesa otros cuerpos hídricos, Adicional mediante **MEMORANDO DSH-1250-2021**, la Dirección de Seguridad Hídrica indica que producto de la inspección de campo y verificación de la base de datos señala lo siguiente: “1. durante el recorrido se pudo apreciar que el área objeto ha sido totalmente intervenida producto de un proyecto colindante el cual se observó que hizo trabajos de corte y relleno. 2. Sobre esta área existe un sistema de drenaje pluvial proveniente de la ETAPA 1 de este proyecto (Categoría I), que descarga las aguas de lluvia y que por escorrentía drena sus aguas sobre la quebrada Polonia”. Estos dos puntos hacen imposible la valoración en campo actual de la existencia de una fuente hídrica natural, las cuales en la ETAPA 1,

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 9

pudieron ser omitidos en su protección hídrica y forestal". "[...] Finalmente dentro del análisis técnico de esta Dirección, estaremos conformes una vez sean excluidas estas zonas, las cuales indicamos en el mapa adjunto, comprendido por área de protección hídrica y forestal" (Fojas 121 a la 123 del expediente administrativo). Por lo antes expuesto, se solicita:

- a) Presentar a través de un plano con sus respectivas coordenadas UTM la demarcación de las zonas de protección hídrica y forestal existentes en el área de influencia (directa e indirecta) del polígono del proyecto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Legislación Forestal de la República de Panamá.
2. En la página 42 del EsIA, punto **5.1 Objetivo del Proyecto, Obra o Actividad y su Justificación**, se indica "*El objetivo principal del proyecto es construir la infraestructura de servicios básicos, en especial la red de vías internas que permita la conectividad y lotificación de 7.5 hectáreas y con ello facilitar el desarrollo de vivienda residencial de baja densidad. El Proyecto consiste en la construcción de 183 soluciones de vivienda unifamiliares de medianos ingresos. En su mayoría el tamaño de los lotes está entre 160 m² a 198 m², con su respectiva vialidad y aceras, áreas verdes, e infraestructura de servicios básicos, [...]"; sin embargo, en la página 272 Anexo 5.1 Planos del Proyecto, se presenta* plano con el desglose de las áreas (Fase II) el cual señala Residencial (180 casas) (30,204.37 m²), área verde (10,275.52 m²), área verde no desarollable (18,912.52 m²) comercial (2648.43 m²), servicio institucional vecinal (3707.65 m²), servidumbres viales y peatonales (18,261.98 m²) e indica que el total para la fase II es de 84,010.50 m². Por lo antes mencionado se solicita:
 - a) Aclarar el alcance del proyecto en relación a la superficie total a utilizar.
 - b) Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia y en un plano legible indicando las áreas a desarrollar y no desarollable del proyecto e indicar las superficies.
3. En la página 43 del EsIA, punto **5.2 Ubicación Geográfica Incluyendo Mapa en Escala 1: 50,000 y Coordenadas UTM o Geográficas del Polígono del Proyecto**, se indica "*El Proyecto está localizado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste. [...]"*; los certificados de registro de propiedad de las Fincas N° 277141 y 270701 señala que está ubicada en el corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá y las encuestas fueron aplicadas en el corregimiento de Cerro Silvestre; sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa que el proyecto se ubica en los corregimientos de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, por lo que se solicita:

- a) Aclarar a qué corregimiento, distrito y provincia, pertenecen las fincas N° 277141 y 270701, de acuerdo a la última división administrativa establecida por la autoridad competente.
 - b) Presentar certificado de propiedad actualizado, emitido por el Registro Público, el cual refleje la ubicación actual de las fincas.
 - c) Presentar plan de participación ciudadana el cual incluya todos los corregimientos en los que se desarrollará el proyecto y su análisis correspondiente.
4. En la página 58 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción / Ejecución**, se indica “[...] *Movimiento de Tierra y Nivelación de Terreno [...] La preparación del terreno comprende los trabajos necesarios para conformar las plataformas de trabajo. Estos trabajos se efectuarán en todas las zonas comprendidas dentro del polígono [...] Una vez realizada la preparación del terreno, se procederá a realizar la nivelación para conformar la terracería prevista para el sitio, [...]*”, por lo que se solicita:
- a) Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - b) Indicar de dónde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
 - c) Línea base del área donde se obtendrá el material excedente.
 - d) De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material, En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - e) Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

5. En la página 63 del EsIA, punto **5.5 Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar**, se indica “*Sistema Sanitario: Las aguas servidas serán conducidas por este sistema de tuberías a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que será construida en una parcela de 2,345.22 m² una localizada al sur del polígono del Proyecto, coordenada (17P 642395.44; 990091.95 Datum WGS84) [...], el punto de descarga estará localizado en la siguiente coordenada (17P 615067.87; 955734.24 Datum WGS84) [...]*”; sin embargo mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se observa en su mapa ilustrativo que la ubicación de la PTAR se localiza fuera del polígono a desarrollar, adicional la coordenada presentada del punto de descarga no coincide los primeros números del norte, este con las coordenadas incluidas en el EsIA, por lo cual se solicita:
 - a) Verificar y presentar las coordenadas UTM de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
 - b) Verificar y presentar las coordenadas UTM de ubicación del punto de descarga e indicar la fuente receptora.
6. En la página 64 del EsIA, punto **5.5 Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar**, se indica “[...] El agua potable para abastecer el proyecto proviene de una tubería existente de 6 pulgadas del IDAAN localizada a 440 metros del proyecto Alamedas del Valle. El Promotor realizó la interconexión a esta tubería existente que traerá el agua a un tanque de almacenamiento 25,000 galones que por gravedad abastecerá las viviendas. [...]”, y en la página 67, punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica “[...] para garantizar un suministro continuo de agua potable al Proyecto Alamedas del Valle se han diseñado un depósito o tanques de agua de 25,000 galones, que por gravedad bastecerá las viviendas. [...]”, por lo antes mencionado se solicita:
 - a) Aclarar la cantidad de tanques de almacenamiento de agua potable que se construirá y presentar las coordenadas UTM de ubicación de estos.
7. En la página 108 del EsIA, punto **7.1.2 inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción**, se indica “*El listado de especies identificadas en el área del Proyecto fue comparado con los cuadros y listados del anexo de la Resolución No. DM-0657-2016 del 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazada de Panamá, concluyendo que se identificó una especie considerada como vulnerable de acuerdo con condición nacional siendo Tabebuia guayacan (Seem Hemsl.) [...]*” y en la página 119,

punto 7.2.1 **Inventario de Especies Amenazadas, Vulnerables, Endémicas o en Peligro de Extinción**, señala “[...] Durante el muestreo realizado en el área del Proyecto, se detectaron especies incluidas en estas categorías de protección. (Ver Cuadro 7.14) (*Buteo magnirostris, Anthracothorax prevostii, Florisuga mellivora, Chlorostilbon assimilis, Iguana iguana*).”, por lo antes mencionado se solicita:

- a) Indicar el manejo que se le dará a la especie (*Tabebuia guayacan (Seem) Hemsl*), considerando el estado de conservación.
 - b) Ampliar las medidas de protección, conservación y rescate de fauna que se les dará a las especies en estado vulnerable señaladas dentro del Estudio de Impacto Ambiental (*Buteo magnirostris, Anthracothorax prevostii, Florisuga mellivora, Chlorostilbon assimilis, Iguana iguana*).
8. En página 145 punto 9.2.2 *Valoración de los impactos*, se presenta cuadro *Matriz 9-3 a Valoración de Impactos (Etapa de Construcción)*, en la cual para los impactos de Deterioro de la calidad de las aguas (H-2) indica el valor de la intensidad (2), Pérdida de la cobertura vegetal (V-I) con intensidad (2) e importancia (2), sin embargo, en las páginas 152 y 153, g) *Deterioro de la calidad de las aguas (H-2)*, indica “[...] este impacto ha sido evaluado como de carácter negativo y de efecto directo. Su ocurrencia es probable pero mitigable, con una intensidad e importancia ambiental alta, no se esperan impactos acumulativos ni sinergia, la significancia ambiental baja (-22) [...]”;
- a) **Pérdida de la cobertura vegetal (V-1)**, indica “Considerando lo anterior, el referido impacto es catalogado como negativo y directo. Su ocurrencia será segura, con una intensidad alta, además dicha perdida tendrá una persistencia media ya que, debido a que los sitios serán objeto de revegetación y otra irá regenerándose con el tiempo. Su importancia ambiental será baja ya que los sitios seleccionados han considerado afectar en la medida de lo posible la vegetación más perturbada; además este impacto tendrá una reversibilidad a mediano plazo debido a que unas veces terminen las obras la vegetación podrá ir recuperando algunas zonas afectadas.”, por lo tanto no coincide lo indicado con la escala de clasificación que se muestra en la página 161 a la 162, **Recuadro 9-1 Criterios de Valoración de impacto**, al igual que otros impactos, por lo que se solicita:
- a) Revisar y presentar nuevamente cuadro de valoración de todos los impactos debidamente corregidos de acuerdo a la descripción de cada impacto identificado.
9. En la pág. 120 del EsIA punto 7.3.1 **Representatividad de los Ecosistemas**, se indica “[...] El área por desarrollar comprende aproximadamente 7.56 hectáreas, incluyendo el área de gramínea. De acuerdo con el cuadro anterior, en el área del Proyecto se presentan dos (2)

tipos diferentes de ecosistemas terrestres; donde los mejores representados son el ecosistema de herbazales y rastrojos (63.54%) y bosque latifoliado mixto secundario ocupa el (28.05%) del área del Proyecto.”, en la página 153 punto 9.2.4 Impacto al Medio Biológico a) Pérdida de la cobertura vegetal (V-1), se indica “[...]. Se ha estimado, con base en el diseño conceptual del Proyecto, que este impacto propiciará la remoción de una superficie de vegetación de aproximadamente 7.5 has en su mayoría gramíneas o pasto, seguido de bosque latifoliado mixto secundario.”: sin embargo, en la página 10 punto 2.3 Síntesis de Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad, se indica “[...] Existe una porción arbórea en los márgenes del cauce de la Quebrada Polinia que limita con la finca y el área verde considerada en el anteproyecto que se establece como una medida de conservación de la cobertura vegetal [...]”, por lo antes mencionado se solicita:

- a) Aclarar si dentro del bosque latifoliado mixto existe un porcentaje que forma parte del bosque de protección de la servidumbre de las fuentes hídricas.
 - b) Indicar el tipo de cobertura vegetal a impactar o afectar y superficie (mediante coordenadas UTM con Datum de referencia).
 - c) Indicar la superficie (mediante coordenadas UTM con Datum de referencia) de la cobertura boscosa que se mantendrá sin afectación.
10. En la página 172 del EsIA, punto 10.1.3 Programa de Protección de Aguas, se indica “[...] entre las actividades en los sitios de Contratistas, se incluían actividades como el funcionamiento de las plantas de trituración y/o producción de agregados y de las demás instalaciones de los talleres y almacenamiento de materiales. Las medidas para prevenir, controlar y mitigar el deterioro de la calidad del agua por el funcionamiento de estas instalaciones incluirán: [...]”; sin embargo, no indica la ubicación de estas instalaciones, por lo que se solicita:
- a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de las plantas de trituración y/o producción de agregados, talleres y almacenamiento de materiales.
 - b) En caso de ubicarse en propiedad privada deberá presentar:
 - Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará las plantas de trituración y/o producción de agregados, talleres y almacenamiento de materiales. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).

- Línea base del área donde se ubicará las plantas de trituración y/o producción de agregados, talleres y almacenamiento de materiales e indicar medidas de mitigación a implementar.
11. La Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante nota No.105-DEPROCA-2021, indica “*•Favor presentar certificación por parte del IDAAN donde se indique que se tiene la capacidad de abastecer al proyecto durante todas sus etapas. [...]*”, por lo cual se solicita:
- a) Presentar certificación por parte del IDAAN donde se indique que se tiene la capacidad de abastecer al proyecto durante todas sus etapas.
 - b) En caso de que el IDAAN, no cuente con la capacidad requerida, describir las alternativas para el abastecimiento de agua potable durante la operación del proyecto, la ubicación de estas mediante coordenadas, y las normas de potabilización a cumplir.
12. La Sección Ambiental del Ministerio de Obras Públicas (MOP), mediante nota No. SAM-455-2021, solicita lo siguiente:
- a) *Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.*
 - b) *Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.*
13. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-128-2021, indica lo siguiente “*el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis costo-beneficio final de este proyecto se presenta de manera incompleta. Por lo tanto, requiere ser mejorado y, y para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes:*
- *Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valoración de impacto ambiental (SF) igual y mayor que 35, indicados en la Matriz 9-3a y Matriz 9-3b del Estudio de Impacto Ambiental (páginas 145 y 146) para las etapas de construcción y operación, respectivamente. [...]. Se deben describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental indicado.*
 - *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos y colocar, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

- *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o superior al tiempo requerido para recurrir la inversión.”*

Anexo – Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...t
	BALBOAS									
1. BENEFICIOS										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios										
1.2 Valor monetario de Impactos sociales positivos										
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos										
1.4 Otros beneficios										
2. COSTOS										
2.1 Costo de inversión										
2.2 Costos de operación										
2.3 Costos de mantenimiento										
2.4 Costos de la gestión ambiental										
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos										
2.5 Valor monetario de impactos sociales negativos										
2.6 Otros costos										
FLUJO NETO ECONÓMICO										

14. En las páginas 311 a la 390 del EsIA, se presentan copias del Informes Técnicos de Análisis de calidad de agua, Ruido Ambiental, Medición de Calidad de Aire, Estudio Hidrológico e Hidráulico. Por lo que se solicita:

- Presentar los informes originales con la firma y sello fresco o copia notariado de los documentos antes mencionados, de acuerdo al Código Judicial Titulo II, artículo 833 donde Indica: “*los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855



encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.”.

15. Mediante Notas sin número el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (fijado y desfijado del Municipio de Arraiján y publicaciones en el periódico La Crítica), en la cual señala la localización del proyecto en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, no obstante, mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa que el proyecto se ubica en los corregimientos de Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, por lo antes expuesto se solicita:

- Definir ubicación política administrativa del área de influencia directa del proyecto.
- De presentarse el proyecto en dos corregimientos que no sean lo enunciado en la publicación entregada, presentar las publicaciones y el fijado y desfijado de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto del 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

YARELIS MIRANDA

Directora encargada de Evaluación de Impacto Ambiental.

YM/ACP/hr/ych

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 9 de 9

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II
DEL PROYECTO “ALAMEDAS DEL
VALLE”.****DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá
E. S. D.

El suscrito, **ALEXIS RICARDO WILLIAMS AROSEMANA** varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal **4-733-1700**, en mi condición de Representante Legal de la empresa **COLINAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en el Folio Real 797742 (S) de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, Promotor del Proyecto Residencial “**Alamedas del Valle**” a desarrollarse en la Finca No. 277141 y Finca No. 270701, por este medio nos **NOTIFICAMOS POR ESCRITO** de la primera nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0178-0211-2021, del 02 de noviembre del año en curso.

En este mismo acto AUTORIZAMOS a Eduardo Cedeño con cédula de identidad personal No. 4-702-837 para que retire la misma.

A la fecha de su presentación.

Atentamente,


ALEXIS R. WILLIAMS AROSEMANA
Representante Legal
Colinas de Arraiján, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA GOBERNACION	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>A. Williams</i>
Fecha:	11/11/2021
Hora:	9:08 pm

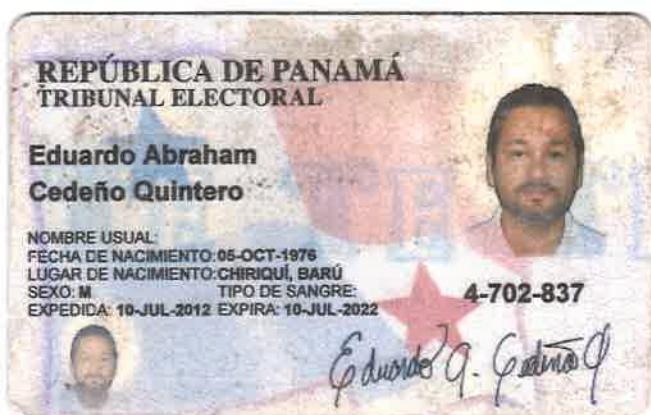
La Suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

09 NOV 2021





Fiel copia de su original
Aut
11/11/2021.